

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **27 DE ABRIL DE 1993**

Señor

JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

Su Despacho

CIRCULAR C.G. N° **03-93**

Se comunica a los jefes de los Servicios Administrativos que atento a que el objeto de la creación de un Fondo Permanente es la atención de gastos de menor cuantía, cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva emisión de la Orden de Pago, y habiéndose verificado la tramitación de pagos por Tesorería General, de facturación con importes que reúnen tal condición, es que, en razón de ello y siguiendo expresas instrucciones de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, toda Factura que no supere el monto establecido para las Contrataciones Directas nivel Dirección de Repartición, deberá ser abonada con el Fondo Permanente. Se exceptúa de los mismos los Alquileres de Inmuebles, juicios y subsidios otorgados a través de Decretos del Poder Ejecutivo.

Esta Contaduría General procederá a la devolución de Expedientes que contengan facturas que no se ajusten a las disposiciones de la presente Circular, a partir del 03 de Mayo de 1.993.

Atentamente.



[Handwritten signature]
C-P.N. CARLOS ARTURO GALVAN
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA